

La documentación jurídica en España. Pasado, presente y futuro

Por Concepción Álvaro Bermejo

De los repertorios legislativos a las bases de datos en cd-rom

EN LOS CIENTO CUARENTA AÑOS TRANSCURRIDOS desde que en 1846 el *Ministerio de Gracia y Justicia* emprendió la *Colección legislativa de España*, que constituye el primer repertorio oficial de legislación y jurisprudencia, hasta que en 1986 el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* inicia la distribución de la base de datos *Iberlex* con el texto completo de la legislación publicada en el *BOE*, pocos cambios significativos se produjeron en el almacenamiento y distribución de la información jurídica en España.

Los repertorios oficiales, que sufrían un considerable atraso en su publicación, se complementaron con los de editoriales privadas; en 1853 **Marcelo Martínez Alcubilla** edita el *Diccionario de la administración española* y en 1930 **Manuel Aranzadi** saca a la luz el *Repertorio cronológico de legislación*. Por lo que se refiere al ámbito público, en 1958 se refunde la *Colección legislativa de España* y el *Repertorio oficial de disposiciones generales* en una sola publicación oficial y auténtica denominada *Disposiciones generales*.

La información más relevante para los abogados (legislación y jurisprudencia nacional) estaba razonablemente a su alcance y por lo general en su propia biblioteca. Ellos mismos, o el pasante de turno, consultaban los índices de los repertorios que además incluían

los textos de las leyes, o la parte más significativa de los textos de las sentencias del *Tribunal Supremo*, sin necesidad de recurrir a otros profesionales.

«Las bases de datos en cd-rom sustituyeron 'pacíficamente' a los tradicionales repertorios siguiendo su misma filosofía e incluyendo desde luego el texto completo de los documentos»

La revolución que introdujo la informática en los años 60 llegó también a la documentación jurídica, pero no tuvo un rápido reflejo en España, circunscribiéndose al ámbito de la investigación, a pesar de que en el mundo anglosajón pronto se comercializaron bases de datos en línea de jurisprudencia que, como *Lexis*, lograron un notable éxito. El escaso uso de los ordenadores en España, junto con el alto coste y un mal funcionamiento de las telecomunicaciones, no animó a nuestros editores a comercia-



Concepción Álvaro Bermejo

lizar la información en soportes electrónicos.

No solamente en el mundo anglosajón, de escaso interés en aquellos años para el jurista español, se utilizaban bases de datos en línea. También países europeos como Francia, Alemania, Bélgica, Holanda y la propia Comunidad Europea comenzaron a comercializar estos productos. Esto suponía, además de tener la información previamente automatizada, disponer de redes de transmisión de datos y distribuidores de bases de datos; Italia, por ejemplo, tenía unas potentes bases de legislación y jurisprudencia pero carecía de distribuidores para su comercialización. La distribución en países como Francia estaba excesivamente fragmentada, por lo que el gobierno, para fomentar su utilización, impulsó la unificación de los distribuidores de bases de datos jurídicas en *Juris-Data*.

¿Qué pasaba en España? En la década de los 70 *Fundesco* puso en marcha una base de datos experimental de informática jurídica, dirigida por **Miguel López-Muñiz**, que se malogró debido a las limita-

Nueva dirección de Swets Blackwell

Las oficinas en España de la
agencia de suscripciones Swets
Blackwell se han trasladado a:

Nápoles 227, 2ª planta
08013 Barcelona

Tel.: +34-932 081 970

Fax: +34-932 081 971

ciones informáticas del software empleado. Como en el resto de Europa, en los primeros años 80 comenzaron a crearse bases de datos jurídicas de carácter muy sectorial, desarrolladas generalmente por departamentos de la *Administración Pública* y sin el objetivo de comercializarse. Pocas empresas se aventuraron por este camino y la comercialización de *Data-Lex* terminó en fracaso. Únicamente la editorial *La Ley*, con su base de datos *Compuley* que incluía legislación, jurisprudencia y doctrina sobrevivió, probablemente porque sus repertorios editados en papel alcanzaron cierto éxito.

Del cd-rom a internet

El verdadero punto de inflexión, sin embargo, se produjo en España con la comercialización de las bases de datos jurídicas en cd-rom que tuvieron una acogida mucho más favorable por los usuarios, pues comenzaron a ver verdaderas ventajas en su utilización ya que necesitaban no solamente la referencia del documento, sino también su texto completo. De poco servía conseguir abundante información sobre leyes y sentencias interesantes si no se podía leerlas inmediatamente. Pero con la velocidad de transmisión de datos y los costes telefónicos de principios de los 80 no resultaba fácil conseguir este objetivo.

«Pese a la efervescencia editorial, pocos profesionales de la información participaron en la creación de bases de datos jurídicas, que quedaron en manos de informáticos y juristas»

Las bases de datos en cd-rom sustituían “pacíficamente” a los tradicionales repertorios siguiendo

su misma filosofía e incluyendo desde luego el texto completo de los documentos. La búsqueda de información requería herramientas distintas, era imprescindible disponer de un ordenador y un lector de cd-rom, pero obteniendo mucho mejores resultados se ahorraba un tiempo considerable. El manejo, por otra parte, era sencillo y en unas pocas horas se adquirían los rudimentos necesarios para comenzar a utilizar estos recursos. La práctica y la ayuda de manuales muy elementales permitían alcanzar la destreza necesaria para utilizarlos de forma eficaz.

En 1986 el *BOE* fue el primero que editó, ya en cd-rom, su base de datos *Iberlex*, con la legislación española en texto completo desde 1968, que complementó la distribución en línea de esa misma base de datos. A finales de los 80 la editorial *Aranzadi* sacó al mercado, también en cd-rom, una base de datos de legislación creada a partir del *Repertorio cronológico de legislación*; *La Ley* fue sustituyendo el acceso en línea a *Compuley* por su edición en cd-rom. En definitiva, las editoriales jurídicas comprendieron que no podían permanecer eternamente al margen de las posibilidades que ofrecían las nuevas tecnologías e incluso algunas como *El Derecho* nacieron con el objetivo de editar bases de datos jurídicas exclusivamente en soporte electrónico.

Lentamente, tan lentamente como se fueron introduciendo ordenadores en los despachos de abogados, las bases de datos se convirtieron en una herramienta de interés, aunque todavía no indispensable, para el operador jurídico. Pero en los años 90, nadie desconocía su existencia, incluso aunque personalmente nunca las hubiera utilizado.

Pese a esta efervescencia editorial, pocos profesionales de la información participaron en la crea-

ción de bases de datos jurídicas, que quedaron en manos de informáticos y juristas. Los índices de los antiguos repertorios se convirtieron en “tesauros” de las nuevas bases de datos. Además, se podía buscar a texto completo utilizando operadores booleanos o de proximidad; el abogado seguía siendo mayoritariamente el usuario directo de estas bases de datos.

Este periodo fue, por otra parte, el de las adquisiciones de editoriales jurídicas españolas por grandes corporaciones multinacionales: *Wolters Kluwer* compró *La Ley* y posteriormente otras más pequeñas como *Colex-Data* (del grupo *Mapfre*), *Ciss*, el *Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados*, etc., cuyo denominador común era la edición de distintos productos de información jurídica en soporte electrónico. A finales de los 90, *Thomson* adquirió *Aranzadi*, la decana de las editoriales jurídicas españolas. Empresas como *Lex-Nova* y *El Derecho*, mantuvieron su independencia mientras han ido surgiendo nuevas como *VLex* o *Europea del Derecho* por poner sólo algunos ejemplos.

Publicidad de los documentos jurídicos

Conseguir los textos de las leyes, cuya publicidad viene regulada por el Código Civil, no ha producido mayores problemas a los editores de bases de datos jurídicas, que podían suscribirse al *BOE* y los boletines o diarios oficiales de las comunidades autónomas, como cualquier otro diario, eso sí en soporte papel.

Mucho más complicado resultaba acceder a las resoluciones de juzgados y tribunales de justicia, ya que solamente existía una obligación legal, mucho menos estricta que la de publicar las leyes cuya fecha de vigencia viene determinada precisamente por la fecha de su publicación, de publicar las resolu-

ciones del *Tribunal Supremo*, primero por el *Ministerio de Justicia* y a partir de la *Ley Orgánica del Poder Judicial* de 1985 por el *Consejo General del Poder Judicial*.

La publicación oficial de las resoluciones del *Tribunal Supremo* que, con considerable retraso y sin seguridad de exhaustividad, venía realizándose por el organismo competente, no cubría las necesidades ni del operador jurídico ni de las editoriales jurídicas, que debían ofrecer a sus usuarios información más actualizada y completa. Las grandes editoriales “se buscaban la vida” acudiendo directamente a los tribunales de justicia, también al *Tribunal Supremo*, para conseguir el texto de las resoluciones; inevitablemente el trato no era igual para todos por lo que su obtención no estaba al alcance de cualquiera.

Dos acontecimientos contribuyeron a cambiar drásticamente este panorama en la década de los 90:

—En 1995, el *BOE* facilitó el acceso gratuito desde su página web inicialmente a los sumarios del diario y posteriormente a los textos completos. Al principio solamente podían visualizarse y descargarse en formato imagen pero, a partir de 2002, pueden ser bajados de la Red también como documento pdf, siempre y cuando sea una semana después.

—En 1997, el *Consejo General del Poder Judicial* creó el *Centro de Documentación Judicial* (*Cendoj*) que tenía, entre otras funciones, la de recopilar y difundir la jurisprudencia del *Tribunal Supremo* y de las sentencias de los tribunales superiores de justicia y audiencias, así como de otras resoluciones judiciales cuya trascendencia e interés doctrinal justificaran su difusión. Toda estas sentencias (300.000 al año) en soporte electrónico, pudieron adquirirse en condiciones de igualdad por cualquier editorial jurídica. Además, y

para acomodarse a las exigencias de la regulación sobre protección de datos personales, se eliminan del texto de los documentos los datos que faciliten la identificación de personas físicas.

El siglo XXI y la era internet

El considerable esfuerzo de los poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial) por poner al alcance del operador jurídico español los documentos de su interés que producen o publican, ha influido notablemente en el desarrollo de multitud de empresas especializadas en este tipo de información que, abandonando otros soportes electrónicos, utilizan internet como vehículo para su distribución.

Por lo que se refiere a la legislación, el *BOE* fue una vez más el pionero. Ya se ha mencionado que en la actualidad se pueden obtener diariamente todas las leyes que se publican en formato imagen y como documento pdf a los siete días de su publicación, y en muy breve plazo el mismo día de su publicación. Los boletines/diarios oficiales de las comunidades autónomas ofrecen también las leyes que publican en sus páginas web, permitiendo, en todo caso, el acceso gratuito a la información más reciente.

La jurisprudencia del *Tribunal Constitucional* está disponible de forma gratuita en su web, donde se pueden obtener todas las sentencias desde el año 2000 directamente y todas las anteriores a través del enlace que proporciona con el sitio web del *BOE*. El *Tribunal Supremo* ha puesto recientemente a disposición de los ciudadanos las sentencias de todas sus salas en texto completo de forma gratuita, con una cobertura temporal que abarca desde 1997.

El *Congreso* y el *Senado* ofrecen también en sus respectivas páginas web de forma gratuita, y como documentos pdf, los textos que

se publican en los *Boletín Oficiales de Cortes Generales* (*Congreso y Senado*) y en los *Diarios de Sesiones* de ambas cámaras. Además, la información se organiza de forma que pueda seguirse un proyecto o proposición de ley desde su entrada en el *Congreso* hasta su aprobación final, incluyendo todos los debates en plenos y comisiones. El *Consejo de Estado* hace públicas sus resoluciones en la web del *BOE* también de forma gratuita.

«Ciudadanos, empresas y operadores jurídicos disponen ahora de un volumen de información gratuita impensable hace muy pocos años»

Ciudadanos, empresas y operadores jurídicos disponen ahora de un volumen de información gratuita impensable hace muy pocos años, lo que en muchos casos, cuando sus necesidades de información jurídica son esporádicas, les supone un importante ahorro, del que también se han beneficiado los editores de bases de datos jurídicas a los que se facilita el acceso a la información incluso aunque sea de pago. Operaciones como la digitalización de documentos, que antes se veían obligados a realizar, ahora forman parte del precio del documento.

El uso de la información jurídica electrónica se ha incrementado considerablemente; colectivos como jueces, diputados, abogados del Estado, etc., han modificado muchos hábitos de trabajo utilizando ya sin aspavientos el ordenador como herramienta imprescindible en su día a día laboral. En este sentido cabe hacer mención de nuevo a la creación por parte del *Consejo General del Poder Judicial* del *Centro de Documentación Judicial*, que dotó a todos los jueces no solamente de bases de datos de le-

gislación y jurisprudencia en soporte cd-rom, sino también de ordenadores para su utilización, que no son hoy un adorno, ya que se han convertido en una herramienta de trabajo más.

Las grandes empresas editoriales han visto aumentar drásticamente su competencia, lo que ha redundado positivamente en los clientes, no sólo porque los precios se van abaratando, sino también por los valores añadidos que se van introduciendo en la bases de datos, ya que la información en sí puede en muchos casos obtenerse de forma gratuita. Muchas bases de datos incluyen, además de legislación y jurisprudencia, bibliografía, formularios o hiperenlaces que permiten navegar temáticamente entre los distintos tipos de documentos. Cada año se introducen novedades para que su compra siga siendo atractiva para los clientes, se ofrecen productos muy generales y también muy especializados en un intento de abastecer cualquier necesidad detectada por el mercado.

Los portales jurídicos

El DVD, cuya gran capacidad de almacenamiento de información ha venido a resolver uno de los problemas que planteaban las bases de datos generalistas de legislación y jurisprudencia (al ocupar más de un cd-rom requerían la utilización de varios lectores en dispositivos de tipo *juke box*) o la necesidad de cambiar constantemente de disco en un único lector, ha ido sustituyendo a este soporte, y es muy utilizado para las bases de datos jurídicas. Sin embargo internet es hoy otro canal de distribución que utilizan las empresas de forma paralela, complementaria o incluso como única forma de comercialización de sus productos de información jurídica.

No se trata en este breve apunte histórico de mencionar a todos los productores de bases de datos

jurídicas, aunque a algunos se ha aludido a lo largo del texto. Simplemente señalar una vez más el crecimiento que este “negocio” ha experimentado en los últimos años debido en parte a las facilidades de obtención de los documentos y a las posibilidades de distribución de información a través de internet.

Los portales jurídicos gratuitos, por suscripción, admitiendo todo tipo de pagos (*Visa*, bonos, *pay per view*, etc.), utilizando distintas plataformas y tecnologías son numerosos. El denominador común de la mayoría de ellos es la legislación y las noticias, ya sean de elaboración propia o extraídas de periódicos y revistas.

«Internet es hoy otro canal de distribución que utilizan las empresas de forma paralela, complementaria o incluso como única forma de comercialización de sus productos»

Algunos de estos portales son simplemente el “cebo” para la venta de servicios de consultoría jurídica; otros un escaparate de productos y servicios de editoriales jurídicas, entre los que se incluyen bases de datos. Otros ofrecen simplemente enlaces organizados temáticamente a toda la información de interés para el operador jurídico. Los hay de carácter mixto con información más dirigida hacia la empresa: información registral (registros civil, mercantil, tráfico) pero igualmente con legislación y noticias jurídicas; también los que básicamente sirven de enlaces a bases de datos de pago, los dirigidos a estudiantes con “apuntes” para las asignaturas de la carrera, etc. La gama es muy extensa, pero en todo caso, y con paciencia, quien tenga necesidad esporádica de in-

formación jurídica podrá obtenerla gratuitamente a través de internet.

También aquellos que necesitan información actualizada, exhaustiva y fiable tienen hoy muchas posibilidades de elección, incluso empresas de nueva creación se plantean exclusivamente la creación y distribución de bases de datos especializadas a través de internet compitiendo con las más tradicionales que utilizan todavía la Red como distribución alternativa o complementaria de sus bases de datos, lo que probablemente supondrá una modificación de las formas tradicionales de pago por suscripción anual hacia otras fórmulas más adecuadas al medio, como pueda ser el pago por documento.

Perspectivas de futuro

La conjunción de posibilidades tecnológicas y competitividad empresarial ha sido muy positiva para el desarrollo de la información jurídica y ha abierto un campo de trabajo a los profesionales de la información, a los cuales la endogamia juristas-informáticos se les ha abierto, puesto que son requeridos por las empresas, siempre que posean una especialización en el área del derecho. Pero sobre todo es reconocida su tarea en los grandes despachos de abogados donde además se han manifestado como elementos clave para organizar la gestión del conocimiento.

La gran competitividad entre las empresas seguirá impulsando la evolución de las bases de datos jurídicas, la necesidad de atraer nuevos clientes estimulará la oferta hasta llegar a que el cliente pague exclusivamente por la información que necesita, y que ésta sea cada vez más completa. De hecho, cada vez se crean más bases de datos de información muy sectorial, que incluyen todas las tipologías documentales (legislación, jurisprudencia, bibliografía, formularios, con-

tratos, etc.), con enlaces entre los documentos relacionados. Además son razonablemente sencillas de utilizar por usuarios sin ninguna experiencia.

Internet, a medida que la velocidad de transmisión de datos mejore, será el canal de distribución más usado, sustituyendo otros soportes como el cd-rom y el DVD. La cantidad de información ya disponible de forma gratuita am-

pliará el número de usuarios directos de información jurídica en pequeñas empresas que podrán prescindir de algunos servicios que hoy les proporcionan, por ejemplo, las gestorías.

En todo caso, el futuro es difícil de predecir, ya que muchas de las novedades que se podían intuir, por ser necesidades claras, hoy son ya un hecho y aunque todavía el número de usuarios no se corres-

ponde con la oferta disponible de información, es indudable que ha crecido notablemente en los últimos años y que pronto los repertorios en papel serán historia.

Concepción Álvaro Bermejo, Centro de Información y Documentación Científica (Cindoc), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Csic). calvaro@cindoc.csic.es